

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **31.911.977**
JIMENEZ MESA
 APELLIDOS
LUZ PIEDAD
 NOMBRES
 FIRMA



 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1964**
ROLDANILLO
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
30-SEP-1982 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL

 A-3100102-85 158382-F-0031911077-20070829 0020507241N 02 242786784

Santiago de Cali, Septiembre de 2020

Señores
PORVENIR AFP
Ciudad

Radicado - Porvenir S.A.



0103802048737900



10.06A

REF: DERECHO DE PETICION PARA OBTENCION DE DOCUMENTO DONDE CONSTE QUE PORVENIR ME ORIENTO ADECUADAMENTE EN MIS POSIBILIDADES DE PENSION CUANDO ME TRASLADE A ESA AFP EN DICIEMBRE DE 2001

HECHOS

- En fecha diciembre de 2001, configure mi traslado a esa entidad, cuando previamente era cotizante en la AFP COLFONDOS.
- En aquel entonces tenía 38 años de edad, por tanto, estaba a más de 10 años de cumplir la edad para pensionarme.
- Al estar a casi 20 años de pensionarme en ese momento, no recuerdo haber sido orientada debidamente en el sentido de las ventajas o desventajas que como cotizante, tendría al permanecer en el Régimen de ahorro individual con solidaridad, sistema mediante el cual esa AFP estructura sus pensiones.
- Ya tengo la edad para pensionarme, pues acabo de cumplir 57 años el pasado 17 de agosto y al documentarme al respecto, se me ha informado que mi pensión en esa AFP no sería superior a 1 SMLV luego de más de 30 años de trabajo honrado y comprometido.

PETICION UNICA

- Que se expida con la mayor brevedad posible el documento citado en la referencia

**NOTIFICACIONES: Calle 11 A #70-35 U.R. Santa Paula - Torre 1 Apto 204
Barrio Ciudad Capri – Correo electrónico:
claudiahelenatrianagomez@gmail.com**


CLAUDIA HELENA TRIANA GOMEZ
CC. 31920235 de Cali

ANEXO: Copia de mi cédula



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoresatadores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763002304678 DEL 12/3/2019 AL 6/3/2021 PREFIJO D329 DEL No. 14201 AL No.28401

Fecha: 26 / 05 / 2021 12:39



Fecha Prog. Entrega: 27 / 05 / 2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D329 27516 GUIA No.: 9131151517

Cód: CDS/SER: 1 - 20 - 148

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CALLE 11 A # 70-35

CLAUDIA TRIANA

Tel/cel: 3013080738

Ciudad: CALI

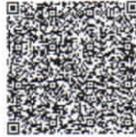
País: COLOMBIA

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 760033

Dpto: VALLE

D.I./NIT: 31920235



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
fb784988824f81757387893c5cced8a7d18524bec0d6a174109b4cfd90381cde5e08350
23b3155c0c05ce813d878af7a
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-860512330

GUÍA No. 9131151517



DESTINATARIO	CLO		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	20		Ciudad: CALI	
	W01		VALLE	F.P.: CONTADO
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CARRERA 42 # 7-10				
ADMINISTRADORA COMOBIANA DE PENSIONES/COLPENSIONES				
Tel/cel: 3008788773 D.I./NIT: 1212121212				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760042				
e-mail: JLUQUEZ.R44TYH@MAIL.MERCADOLIBRE.COM.CO				

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600

Vr. Total: \$ 4,950

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000031076397

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

ECCEHOMO RAMIREZ GUTIERREZ

DG-6-CL-IDM-F-86 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido ciarular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 809 de marzo 20201. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 202010. REMITENTE

Santiago de Cali, mayo 26 de 2021

COPIA

Señores
**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES**
Carrera 42 No. 7-10
Cali Valle

Ref.: **NULIDAD DE LA AFILIACIÓN al RAIS Y DEVOLUCION DE APORTES A COLPENSIONES.**

CLAUDIA HELENA TRIANA GOMEZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y artículo 32 de la ley 1755 de 2015 lo siguiente:

1.- LO QUE SE PRETENDE CON LA PETICION EN INTERES SUBJETIVO:

Con fundamento en los hechos que expondré y en las disposiciones de derecho que más adelante indicaré, previo el procedimiento indicado en los artículos 23 y 48 de la Constitución Política de Colombia, mediante el ejercicio del derecho de petición en interés particular o subjetivo la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, autorice mi traslado de régimen desde PORVENIR S.A., hacia ese fondo de pensiones, adicionalmente reciba todos los aportes que POVENIR S.A. traslade de mi cuenta individual con los rendimientos e intereses causados, toda vez que mi traslado al régimen privado obedeció al engaño y confusión al que fui sometida al momento de la afiliación al RAIS.

2.- RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LA PETICION:

2.1.- Nací el 17 de agosto de 1.963 y me afilié al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS, para los riesgos de invalidez, vejez y muerte desde el comienzo de mi vida laboral (14 de mayo de 1.986)

2.2.- Me afilié al Régimen de Ahorro Individual desde febrero de 1995, fecha para la cual me encontraba vinculado con el empleador HOLGUINES S.A. En el momento de mi afiliación al Régimen de Ahorro Individual no se me brindó por parte del asesor del fondo de pensiones ninguna información completa y comprensible de como obtendría mi pensión y mucho menos se me realizo algún cálculo o proyección del valor de la mesada pensional que percibiría a futuro.

2.3.- Al momento de mi afiliación se me indicó simplemente que el ISS se iba a acabar y que sólo quedarían los fondos de pensiones privados para responder por las pensiones de los afiliados.

2.4.- Igualmente recuerdo que se me dijo, que podría pensionarme a la edad que yo escogiera, siempre y cuando tuviera capital suficiente en mi cuenta individual para la proyección de mi pensión, para lo cual podía realizar aportes o ahorro voluntario.

2.5.- Así las cosas, no se me efectuó por parte de algún funcionario de la entidad PORVENIR S.A., acerca de las obligaciones que señalan los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, como también las que integran con fuerza de las naturales de las mismas como lo manda el artículo 1603 del C.C.

2.6.- Actualmente tengo cumplidos 57 años de edad y PORVENIR S.A. me ha proyectado el valor de mi pensión por un monto de un salario mínimo legal mensual vigente, el cual actualmente es de \$908.526 mensuales, cuando con el Régimen de Prima Media, puedo obtener una mejor liquidación de mi mesada, toda vez que mi aporte siempre ha sido por más de 3 salarios mínimos mensuales.

3. PRUEBAS Y ANEXOS:

- Copia de mi documento de identidad

4.- NOTIFICACIONES:

informo que mi dirección de notificaciones es: Calle 11 A No. 70-35 Unidad Residencial Santa Paula Torre 1 Apto 204 Barrio Ciudad Capri Cali Valle, celular de contacto 3013080738.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 solicito y acepto que cualquier decisión me sea comunicada y notificada al correo electrónico; claudiahelenatrianagomez@gmail.com

Atentamente,


CLAUDIA HELENA TRIANA GOMEZ
C.c. 31.920.235 de Cali Valle.

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

BZ2021_6109927-1257416

Señor (a)

CLAUDIA HELENA TRIANA GOMEZCalle 11 A No. 70 - 35 Unidad Residencial Santa Paula Torre 1 Apto 204 Barrio Ciudad Capri
Cali, Valle Del Cauca

Referencia: Radicado No. 2021_6093064 del 27 de mayo de 2021
Ciudadano: CLAUDIA HELENA TRIANA GOMEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 31920235
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) NULIDAD DE LA AFILIACION al RAIS (...)", se informa que la circular 019 de 1998 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que cuando el afiliado decida trasladarse de régimen o de administradora, expresará su voluntad mediante el diligenciamiento del correspondiente formulario ante el empleador o ante la nueva entidad administradora, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular.

Es por ello que la solicitud de afiliación o traslado fue realizada de manera directa y voluntaria ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Sin embargo, el 23 de octubre del 2015 se firmó el decreto 2071 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual dice que las administradoras de pensiones deben proporcionar a los afiliados información completa de los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes pensionales (de Prima Media o Ahorro Individual). Los afiliados podrán ir a cualquiera de las oficinas de Colpensiones y de los fondos privados o podrán ingresar a la página Web donde hay información sobre los regímenes o pueden comunicarse telefónicamente para saber a dónde dirigirse y buscar la asesoría.

1 de 3

Continuación Respuesta Radicado No. 2021_6093064 del 27 de mayo de 2021

Lo anterior, teniendo en cuenta la circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se establecen los mecanismos para que tanto las AFP como Colpensiones realicen dicha asesoría a partir de 01/10/2016 a las mujeres de 42 años o mayores, y hombres de 47 años o mayores, desde dicha fecha los ciudadanos no se podrán trasladar de Régimen sin antes haber recibido dicha asesoría, por lo cual dicha restricción NO ES RETROACTIVA y comienza a regir a partir de la fecha dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E: "Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

Por lo anterior, no es procedente anular la afiliación, por cuanto el traslado fue realizado por la señora CLAUDIA HELENA TRIANA GOMEZ ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Es procedente manifestar que de acuerdo con la normatividad vigente Colpensiones procede a realizar anulación de traslado cuando:

1. Presuntamente se cometió falsedad en el formulario de afiliación: Es necesario que la Administradora de fondos de Pensiones - AFP en la que presuntamente se cometió la falsedad o el directo interesado interponga la denuncia penal de falsificación en documento (público o privado) ante la Fiscalía General de la Nación con el fin de determinar la veracidad o falsedad del documento, de conformidad con lo establecido en el Título IX Capítulo III de la Ley 599 de 2000 referente a los delitos contra la fe pública, en especial a la falsedad en documentos.

Una vez la autoridad competente se pronuncie sobre el asunto, el ciudadano o la AFP respectiva podrán solicitar la anulación del traslado diligenciando los formularios de la Entidad y allegando copia del pronunciamiento emitido por parte de la Fiscalía. De otra parte, es importante anotar que el informe grafológico puede constituirse como un elemento probatorio de la presunta falsedad que se alega, más no como documento que declare la falsedad, situación que solo puede ser declarada por la autoridad competente para tal efecto.

2. El empleador lo afilió sin su consentimiento: El formulario de afiliación no fue firmado por el afiliado, o se suplantó la firma del mismo, esta última debe ser probada ante la autoridad judicial competente.

2 de 3

Continuación Respuesta Radicado No. 2021_6093064 del 27 de mayo de 2021

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Paola Andreea Rivera P.

<Nombre_funcionario>

Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Proyectó: UTXNPERILLAG

Revisó:



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A -11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763002304678 DEL 12/3/2019 AL 6/3/2021 PREFIJO D329 DEL No. 14201 AL No. 28401

Fecha: 26 / 05 / 2021 12:37



Fecha Prog. Entrega: 27 / 05 / 2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D329 27515 GUIA No.: 9131151516

Cód: CDS/SER: 1 - 20 - 148

CALLE 11 A # 70-35 APTO 204

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CLAUDIA TRIANA

Tel/cel: 3013080738

Cod. Postal: 760033

Ciudad: CALI

Dpto: VALLE

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 31920235

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
6663820c0b8fad43bb1f99448c2d17506f8f40549146a8879fd2ea24044c230776a36bef
9d42573bf93af0f066b66b83
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-
860512330

GUÍA No. 9131151516



DESTINATARIO	CLO 20		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	Ciudad: CALI			
	VALLE	F.P.: CONTADO		
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CALLE 21 ESQUINA CON AVENIDA 6 NORTE				
FONDO DE PENSIONES PORVENIR				
Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 1212121212				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760021				
e-mail: ECALDER.N3ZH8M@MAIL.MERCADOLIBRE.COM				

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600

Vr. Total: \$ 4,950

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000031076396
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quién Recibe: :

ECCEHOMO RAMIREZ GUTIERREZ

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Santiago de Cali, mayo 26 de 2021

COPIA

Señores

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CEANTIAS PORVENIR S.A.**

Calle 21 Esquina con Av. 6 N
Cali Valle

Ref.: **NULIDAD DE LA AFILIACIÓN AL RAIS Y DEVOLUCION DE APORTES A COLPENSIONES.**

CLAUDIA HELENA TRIANA GOMEZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y artículo 32 de la ley 1755 de 2015 lo siguiente:

1.- LO QUE SE PRETENDE CON LA PETICION EN INTERES SUBJETIVO:

Con fundamento en los hechos que expondré y en las disposiciones de derecho que más adelante indicaré, previo el procedimiento indicado en los artículos 23 y 48 de la Constitución Política de Colombia, mediante el ejercicio del derecho de petición en interés particular o subjetivo la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. reconozca la NULIDAD ABSOLUTA de mi traslado de régimen efectuado desde el ISS hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES hacia ese fondo de pensiones, adicionalmente, traslade todos los aportes de la cuenta individual con sus rendimientos e intereses, sin que haya lugar al cobro de administración, por el engaño y confusión al que fui sometida al momento de la afiliación al RAIS, y en consecuencia estos dineros sean girados a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.-

2.- RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LA PETICION:

2.1.- Nací el 17 de agosto de 1.963 y me afilié al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS, para los riesgos de invalidez, vejez y muerte desde el comienzo de mi vida laboral (14 de mayo de 1.986)

2.2.- Me afilié al Régimen de Ahorro Individual desde febrero de 1995, fecha para la cual me encontraba vinculado con el empleador HOLGUINES S.A. En el momento de mi afiliación al Régimen de Ahorro Individual no se me brindó por parte del asesor del fondo de pensiones ninguna información completa y comprensible de como obtendría mi

pensión y mucho menos se me realizó algún cálculo o proyección del valor de la mesada pensional que percibiría a futuro.

2.3.- Al momento de mi afiliación se me indicó simplemente que el ISS se iba a acabar y que sólo quedarían los fondos de pensiones privados para responder por las pensiones de los afiliados.

2.4.- Igualmente recuerdo que se me dijo, que podría pensionarme a la edad que yo escogiera, siempre y cuando tuviera capital suficiente en mi cuenta individual para la proyección de mi pensión, para lo cual podía realizar aportes o ahorro voluntario.

2.5.- Así las cosas, no se me efectuó por parte de algún funcionario de la entidad PORVENIR S.A., acerca de las obligaciones que señalan los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, como también las que integran con fuerza de las naturales de las mismas como lo manda el artículo 1603 del C.C.

2.6.- Actualmente fengo cumplidos 57 años de edad y PORVENIR S.A. me ha proyectado el valor de mi pensión por un monto de un salario mínimo legal mensual vigente, el cual actualmente es de \$908.526 mensuales, cuando con el Régimen de Prima Media, puedo obtener una mejor liquidación de mi mesada, toda vez que mi aporte siempre ha sido por más de 3 salarios mínimos mensuales.

3. PRUEBAS Y ANEXOS:

- Copia de mi documento de identidad

4.- NOTIFICACIONES:

Informo que mi dirección de notificaciones es: Calle 11 A No. 70-35 Unidad Residencial Santa Paula Torre 1 Apto 204 Barrio Ciudad Capri Cali Valle, celular de contacto 3013080738.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 solicito y acepto que cualquier decisión me sea comunicada y notificada al correo electrónico; claudiahelenatrianagomez@gmail.com

Atentamente,



CLAUDIA HELENA TRIANA GOMEZ

C.c. 31.920.235 de Cali Valle.